



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 007 DE 2024

(29 JUL 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA "IBAGUE MUSICAL Y CULTURAL" QUE PERMITIRA EL FORTALECIMIENTO DE LA LABOR DE LOS AGENTES CULTURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 133 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Objeto. Créase el PROGRAMA "IBAGUE MUSICAL Y CULTURAL" tendiente a fortalecer, promover, maximizar y potencializar la cultura, el intercambio cultural, el arte, la diversidad, el patrimonio cultural y el apoyo a los Agentes Culturales.

ARTICULO SEGUNDO. Implementación. La Alcaldesa a través de la Secretaría de Cultura, implementará y desarrollará el presente Acuerdo, para lo cual dispondrá de los recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos necesarios.

ARTICULO TERCERO. Alcance y contenido. Para el desarrollo y cumplimiento de los propósitos del presente Acuerdo, la Secretaría de Cultura podrá aunar esfuerzos con la Oficina de Comunicaciones del Municipio, con el ánimo de maximizar, promover, visibilizar, potencializar, divulgar y difundir las políticas, programas, procesos, oferta y convocatorias a cargo de la Secretaría de Cultura con la ciudadanía y en particular con los Agentes Culturales.

ARTICULO CUARTO. Desarrollo. Para la correcta ejecución del PROGRAMA "IBAGUE MUSICAL Y CULTURAL", la Secretaría de Cultura deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) En un plazo no mayor a seis (6) meses posteriores a la sanción del presente Acuerdo, la Secretaría de Cultura, en conjunto con la Oficina de Comunicaciones del Municipio y gestionando el apoyo estratégico de medios de comunicación del sector privado, deberá efectuar una convocatoria ciudadana con el fin de identificar un nuevo censo de Agentes Culturales. La custodia y recolecta de dicha información quedara bajo responsabilidad de la Secretaría de Cultura, en estricto cumplimiento de las normas de protección de habeas data.
- b) Una vez conocido el censo de los Agentes Culturales del Municipio de Ibagué, la Secretaría de Cultura informará de manera directa, a través de los canales de comunicación que los Agentes Culturales autoricen, todo tipo de política, programa, proceso, oferta o convocatoria cultural. También, con apoyo de la Oficina de Comunicaciones del Municipio informará a la comunidad en general sobre los programas culturales y convocatorias que se adelanten.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 007 DE 2024
(29 JUL 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA "IBAGUE MUSICAL Y CULTURAL" QUE PERMITIRA EL FORTALECIMIENTO DE LA LABOR DE LOS AGENTES CULTURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- c) La Secretaría de Cultura mantendrá semestralmente espacios de participación directa con los Agentes culturales, para lo cual podrá hacer uso de los medios digitales.
- d) La Secretaría de Cultura aunará sus esfuerzos para participar, concertar y gestionar espacios culturales con el nivel departamental y nacional que permita la articulación a programas y proyectos conforme la necesidad y según el plan de acción anual a desarrollar por esa Secretaría.
- e) La Secretaría de Cultura, en coordinación con la Secretaría General, gestionará los recursos humanos, técnicos, logísticos, operativos y económicos que permitan la realización de intercambios, pasantías con entidades del Estado o del sector privado, hermanamientos, confederaciones y organizaciones de concursos y encuentros culturales con el propósito de fortalecer, impulsar y promover la cultura mediante herramientas de interculturalidad, arte y diversidad.
- f) La Secretaría de Cultura como principal obligado, con el apoyo la Secretaría de las TIC y la oficina de comunicaciones, rendirá semestralmente dos informes anuales mediante la página web del Municipio de Ibagué que informe acerca de las cifras, ejecución, proyectos y eventos en donde participe culturalmente el Municipio, estadísticas y demás respecto del sector cultural como consecuencia del presente Acuerdo Municipal. Dicho informe deberá ser realizado con imágenes de fácil lectura y comprensión al público, y deberá publicarse el primer día hábil del mes de junio y diciembre de cada anualidad, iniciando en junio de 2025.
- g) La Secretaría de Cultura socializará anualmente mediante informe escrito, a partir del primer día hábil de junio de 2025, las acciones desarrolladas en el marco del presente Acuerdo con el Consejo Municipal de Juventudes y el Concejo Municipal de Ibagué.

ARTICULO QUINTO. La Secretaría de Cultura, a partir de la vigencia fiscal 2025 y en adelante, realizará esfuerzos por priorizar la vinculación laboral de los Agentes Culturales, previa verificación de antecedentes. Para tales efectos, aunará esfuerzos con organismos culturales nacionales e internacionales, como también el sector privado.

ARTICULO SEXTO. La Secretaría de Cultura gestionará la financiación con entidades del orden internacional como estrategia de apoyo para la ejecución del programa conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo a fin de promover la cultura y la labor de los Agentes Culturales.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 007 DE 2024
(29 JUL 2024)

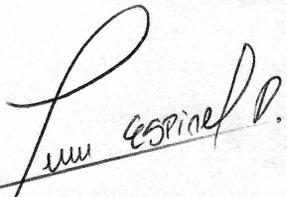
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA "IBAGUE MUSICAL Y CULTURAL" QUE PERMITIRA EL FORTALECIMIENTO DE LA LABOR DE LOS AGENTES CULTURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO SEPTIMO. En los aspectos no contemplados mediante el presente Acuerdo, la Secretaría de Cultura contará con el termino de seis (6) meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo para reglamentar lo pertinente.

ARTICULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA
Presidente


JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 13 de julio de 2024. (Proyecto 016/2024 Comisión Tercera)

Ibagué, julio 20 de 2024


JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

INICIATIVA: H.C. CARLOS MAURICIO BELTRAN SANCHEZ.
C.PONENTE(S): CESAR EUGENIO FRANCO AGUDELO – COORDINADOR PONENTE Y JULIAN ANDRES SERNA RUIZ.

El presente acuerdo, fué sancionado el día 29 JUL 2024

a las 5.30 P.M. , ordenado publicar en GACETA MUNICIPAL del mes de JULIO (art 115 R.M.)

El Alcalde 